



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

RECIBO

09 MAYO 2019

RECIBE Luz Itza Paz

FIRMA [Firma] HORA 13:22

PRESENTA Dis. Patricia García FOJAS 8

Con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 16 fracción III y 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, **DIPUTADA PATRICIA GARCÍA GARCÍA**, a nombre del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Acción Nacional, Partido Movimiento Ciudadano y Partido de la Revolución Democrática del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, someto a consideración del Pleno de esta Legislatura la **INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES** de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México vive una crisis en materia de seguridad, cada día es más palpable la necesidad de implementar soluciones estratégicas que contribuyan a generar un efectivo clima de seguridad en la sociedad, y que a la vez sean detonantes para cambiar la perspectiva que se tiene de los policías y sus instituciones de profesionalización.

La inseguridad es un problema que requiere de soluciones de fondo. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) define a la inseguridad como *el riesgo percibido por las personas de ser*



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

asaltadas o ser víctimas de cualquier tipo de crimen, y la considera como un elemento básico para influir en el bienestar de los individuos.

Para combatirlo, es necesario tener Instituciones Educativas Policiales fortalecidas que entreguen a la sociedad personal profesional que dedique sus capacidades y competencias a salvaguardar la vida y posesiones de los ciudadanos, ello en el marco del respeto y reconocimiento de los derechos humanos ya que, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 67% de la población se siente insegura y sólo el 48% tiene confianza en la policía.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) informa que en México el número total de policías hasta el 2017 era de 397 664, y se dividen en: municipales 166,147 (42%), estatales 113,859 (29%), auxiliares 76,159 (19%), de investigación 29,243 (7%), de tránsito 4,459 (1%), y otros 7,797 (2%), de los cuales el 81% son hombres y el 16% mujeres. El nivel de estudios se divide de la siguiente manera: el 52% estudió secundaria, el 31% bachillerato y solamente el 7% concluyó alguna licenciatura.

En ese contexto, desde el siglo pasado, se crearon las Academias de Policías que tienen como finalidad impulsar la profesionalización y homologación de la carrera policial. En el Estado de Aguascalientes, el Instituto Estatal de Seguridad Pública, entonces Academia de Policías, se creó mediante la publicación del Periódico Oficial de 22 de marzo de 1987,



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

la cual se reconoce como la instancia académica encargada de capacitar a los policías, respondiendo a la necesidad de profesionalizar y actualizar a los cuerpos policiales que presten sus servicios en el Estado de Aguascalientes con el propósito de brindarle a la sociedad policías con una mayor preparación profesional para el desempeño de sus actividades.

Para cumplir con la meta de la profesionalización el Instituto ha venido evolucionando con el devenir de los años, ampliando su ámbito competencial hasta aumentar la oferta educativa brindando niveles formativos de Técnico Superior Universitario y la Maestría en Criminalística que cuenta con los registros de validez oficial correspondientes.

Por señalar algunos datos importantes relacionados con la trascendencia de las labores del Instituto se puede advertir que cada año hay un aumento en las actividades que se realizan. En el 2016, se implementaron 39 actividades académicas; en el 2017, 117 actividades y el 2018 concluyó con un total de 129 actividades que comprenden cursos de formación inicial de policía preventivo, capacitaciones, actualizaciones y la maestría en criminalística, todas ellas con valor curricular, por lo que el Instituto recibe anualmente un promedio de 2787 estudiantes.

Es tan importante el tema que los tres niveles de gobierno invierten parte de su recurso para que los policías y el personal que brindan seguridad pública en el Estado puedan obtener las mejores herramientas para el desempeño de sus labores.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Cada año las Secretarías de Seguridad del Estado y de los municipios programan actividades de actualización y profesionalización del personal, representando una fuerte inversión tanto para el Estado como para los municipios y la Federación. Sin embargo, por circunstancias que resultan ajenas a las corporaciones, algunos policías suelen darse de baja de sus destacamentos de origen, lo que resulta en detrimento para el erario de aquellos entes que hicieron el gasto para la capacitación de los elementos policiales. De ahí la inquietud de realizar la presente reforma, ya que dichas bajas representan un impacto no solamente económico, sino también afecta en diversos temas, uno de ellos es la rendición de cuentas ya que el recurso que se invierte en el elemento que se da de baja representa un gasto que no se ve reflejado en beneficio de quien haya invertido en su preparación educativa y, por lo tanto, también repercute en la seguridad, pues es un policía menos laborando en favor de la sociedad.

La medida pretende garantizar que la inversión de los municipios rinda frutos y mantenga dentro de sus filas a los recién ingresados en el servicio, por lo menos un año, garantizando que esos policías prestarán los servicios de acuerdo a las necesidades que la corporación que invirtió en su formación profesional.

Cabe señalar que esta medida tiene sus orígenes en el fútbol soccer. A través de la figura conocida como "*derecho de retención*", los jugadores no pueden cambiar de equipo a menos que cuenten con la aprobación del club que los contrató. Si quisieran hacerlo antes del tiempo determinado, el



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

jugador o el equipo solicitante, deberá cubrir una indemnización económica en favor del club al que pertenece el jugador.

Existe un antecedente dentro del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2005 y que a la letra señala:

***Artículo 29.-** Los candidatos que aprueben los estudios de formación y de capacitación inicial, examen de oposición y que sean admitidos por el Consejo, recibirán el nombramiento respectivo que los acredite como miembros del Servicio de Carrera en la rama y categoría que les corresponda, expedido por el Oficial Mayor a través de la Dirección General de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General, y serán sujetos de los derechos y obligaciones que establezcan las disposiciones aplicables.*

*Una vez expedido el nombramiento correspondiente **estarán obligados a permanecer** en la Procuraduría **un tiempo mínimo de un año**. En caso de que se separen del servicio antes del término referido, **deberán restituir el monto de la beca** a que se refiere el artículo 22 de este Reglamento, salvo causas justificadas a juicio del Consejo.*



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

De similar manera, en el municipio de Aguascalientes sobre este tema, hizo referencia en el artículo 101 párrafo segundo del Reglamento del Sistema Integral de Desarrollo Policial publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 11 de noviembre de 2013 y que actualmente se encuentra modificado, pero en cuyo texto se podía leer lo siguiente:

Artículo 101.-....

Una vez expedida la constancia de grado estarán obligados a permanecer en la Secretaría un tiempo mínimo de un año. En caso de que se separen del servicio antes del término referido, deberán restituir el monto de la beca a que se refiere el artículo 97 de este Reglamento, salvo causas justificadas a juicio de la Comisión del Servicio de Carrera.

En ese tenor, la presente iniciativa tiene por objeto modificar la Ley del Sistema Estatal de Seguridad de Aguascalientes con la finalidad de determinar que aquellas personas que pretendan ingresar a las corporaciones de Seguridad ya sea Estatal, Municipal o la Fiscalía del Estado, firmen una carta mediante la cual se comprometan a permanecer en la corporación al menos un año dentro del servicio, salvo aquellos casos en los que sean dados de baja mediante procedimiento administrativo.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Con la reforma se pretende atacar la fuga del personal y de recurso que anualmente se invierte en la profesionalización de los elementos de seguridad pública de Aguascalientes.

La seguridad y las finanzas públicas sanas forman parte esencial del bienestar de las personas, debe ser prioritaria en todos y cada uno de sus aspectos.

La base medular de la seguridad la proporcionan los policías, es por ello que la profesionalización debe ser vista como una prioridad, de ahí la importancia de fortalecer todos los rubros que tengan que ver con ello, ya que de las actividades que desempeñan cotidianamente se desprende la confianza que el ciudadano tiene en relación a su patrimonio y los demás derechos o bienes jurídicos tutelados por el Estado.

Por los razonamientos anteriormente expuestos es que someto a la aprobación del Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 73 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad de Aguascalientes para quedar en los siguientes términos:



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Artículo 73.-

Al concluir la etapa de ingreso y expedido el nombramiento respectivo, se formalizará de la relación jurídica administrativa entre el integrante y la corporación de que se trate.

Posterior al nombramiento se realizará la protesta correspondiente, razón por la cual el integrante deberá firmar carta mediante la cual se comprometa a prestar los servicios para los que fue formado, obligándose como mínimo un año a permanecer con la corporación.

En caso de renuncia al servicio antes del término señalado anteriormente, deberá restituir a las arcas de la autoridad competente en el ejercicio de los recursos, el monto económico invertido para la formación inicial, así como el monto de la beca que le hubiera sido otorgado durante el periodo de formación inicial.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes a 9 de mayo de 2019

DIP. PATRICIA GARCÍA GARCÍA
Promovente
Diputado Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD